

**ARQUIDIÓCESIS DE INDIANÁPOLIS**  
Solicitud para obtener  
**DISPENSA DE LA OBSERVANCIA  
DE LA FORMA CANÓNICA DEL MATRIMONIO**

La solicitud debe enviarse por correo a:

**THE CHANCERY OFFICE**  
P. O. Box 1410 - Room 319  
1400 North Meridian Street  
Indianapolis, IN 46206-1410

**INSTRUCCIONES**

1. El nuevo Código de Derecho Canónico (cánones 1127, §2 y 1129) le concede al Arzobispo jurisdicción ordinaria para dispensar a un católico de la observancia de la forma canónica exigida para que el matrimonio tenga validez según el Canon 1108. Esta dispensa no puede concederse salvo en el caso de un matrimonio en el cual, o bien la dispensa de la disparidad de cultos o bien el permiso, sean necesarios y se soliciten de manera adecuada.
2. Esta dispensa puede solicitarse únicamente si existen graves dificultades para la observancia de la forma canónica. Resulta imposible proporcionar una lista exhaustiva de las razones que justifican la solicitud de esta dispensa, pero a continuación se presentan algunos ejemplos de dichas razones: “para lograr la armonía familiar”, “para evitar la alienación de la familia”, “para obtener el consentimiento de los padres para un matrimonio prudente”, “para reconocer las alusiones significativas de la existencia de una relación o amistad muy cercana con un pastor de otra denominación”, “para permitir el matrimonio en una Iglesia que tiene una importancia especial para la parte no católica, particularmente si la parte no católica es una mujer.”
3. Por lo general la dispensa de la observancia de la forma se concede en vista de la tentativa de celebración de un matrimonio en un contexto religioso, pero en algunas circunstancias excepcionales puede solicitarse para permitir un matrimonio civil. En cualquier caso, algún tipo de celebración pública que esté reconocida según las leyes civiles es necesaria para que el matrimonio sea válido.
4. Existen dos aspectos en los cuales las leyes del código nuevo difieren de las normas establecidas el 16 de noviembre de 1970 por la Conferencia Nacional de Obispos Católicos. Uno es que la dispensa de la forma puede concederla únicamente el obispo del lugar de residencia de la parte católica (cf. No. 5 de las instrucciones relativas a los impedimentos matrimoniales). El otro es el cambio en la redacción que expresa que, si el matrimonio ha de celebrarse en una diócesis distinta a la del obispo que concede la dispensa, éste deberá consultar al obispo de la diócesis donde se llevará a cabo la ceremonia.

5. Cuando se concede la dispensa para contraer matrimonio en una ceremonia religiosa distinta a la ceremonia católica, no hay razón por la cual el sacerdote parroquial (o cualquier otro sacerdote por razones familiares o similares), no pueda participar en la ceremonia rezando una oración, realizando una lectura de las Escrituras, recitando otras palabras adecuadas o actuando de modo similar. Sin embargo, el Canon 1127, §3 ordena la prohibición de realizar una celebración religiosa en la cual un ministro católico y uno no católico, presidiendo juntos pero siguiendo sus rituales respectivos, soliciten el consentimiento de ambas partes.
6. El Canon 1121, §3 plantea lo siguiente con respecto al mantenimiento de registros para tales matrimonios:
  1. El Ordinario del lugar que concedió la dispensa debe cuidar de que el matrimonio se registre debidamente con las adaptaciones necesarias, en el registro de matrimonios de la parroquia de la parte católica. Los siguientes documentos también deberán colocarse en el archivo parroquial de documentos prenupciales:
    - a. Los documentos prenupciales
    - b. Registro(s) bautismal(es) emitido(s) recientemente
    - c. El rescripto de la dispensa
    - d. Todos los demás documentos pertinentes.
  2. El Ordinario del lugar también deberá cuidar de que el matrimonio se registre en la curia.
  3. El cónyuge católico tiene la obligación de informar al Ordinario del lugar y al sacerdote parroquial correspondiente de la celebración del matrimonio y la fecha en que se produjo.
  4. El sacerdote parroquial correspondiente tiene la obligación de anotar la celebración del matrimonio y la fecha en el registro bautismal de la parte católica o de enviar la información a la parroquia donde fue bautizada la parte católica.
7. Para facilitar el cumplimiento de la obligación de la parte católica de notificar al Ordinario del lugar acerca del matrimonio a fin de que este pueda anotarse en el registro de la curia, se le solicita que proporcione la información requerida en la parte inferior del rescripto de la dispensa de la forma y la envíe a la curia.
8. Si surge una situación en la cual existieran dudas sobre a qué parroquia le corresponde registrar el matrimonio, sírvase consultar con la curia. Si prevé esta duda al momento de solicitar la dispensa de la forma canónica, le rogamos que advierta sobre el problema al momento de presentar la solicitud.

Para uso de la curia

**Arquidiócesis de Indianápolis**

SOLICITUD ANTE EL  
**ARZOBISPO DE INDIANÁPOLIS**  
**PARA OBTENER LA DISPENSA DE LA  
FORMA CANÓNICA**

Curia No. _____
MR o DC No. _____
Concedido por _____
Fecha: _____ 19 _____

\_\_\_\_\_, católico(a)  
(Escriba el nombre en letra de molde o a máquina)

de la parroquia \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ IN,  
desea casarse con \_\_\_\_\_,  
solicita la dispensa de la observancia de la forma canónica para el matrimonio.

La razón pastoral justa (cf. de la portada del folleto) para solicitar esta dispensa es:

- para lograr la armonía familiar
- para evitar la alienación de la familia
- para obtener el consentimiento de los padres para un matrimonio prudente
- para reconocer las alusiones significativas de la existencia de una relación o amistad muy cercana con un pastor de otra denominación
- para permitir el matrimonio en una Iglesia que tiene una importancia especial para la parte no católica, particularmente si la parte no católica es una mujer.
- otra \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre de la Iglesia \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal \_\_\_\_\_

Nombre del oficiante \_\_\_\_\_

Fecha de la solicitud \_\_\_\_\_  
(Pastor, Pastor asociado) (diácono)

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20 \_\_\_\_\_ Iglesia de \_\_\_\_\_, IN

Nota: Si no se adjunta una solicitud para obtener la dispensa del impedimento de disparidad de cultos o para obtener permiso para un matrimonio de religión mixta, por favor explique en el reverso.